

CUMPLIMIENTO Y BUENA CALIDAD
CNSF-F0025-0006-2023

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0318-0165305	29/08/2023	312,521.92	312,521.92

Berkley International Fianzas México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$ 312,521.92 (**TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS 92/100 MN**)

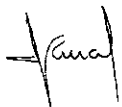
POR: \$312,521.92 (SON: TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS 92/100 M.N.) INCLUYE EL I.V.A.

A FAVOR DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA Y/O TESORERIA MUNICIPAL DE GUAYMAS, SONORA. DOMICILIO EN: AVE. SERDAN NO. 150, COL. CENTRO, EN GUAYMAS, SONORA.

PARA GARANTIZAR POR: URBANIZACIONES THOMAS, S.A. DE C.V., CON R.F.C. UTH170619SQ3, CUYO DOMICILIO SE ENCUENTRA EN AVENIDA AGUASCALIENTES NO. 245, ROMERO Y REFORMA, COLONIA SAN BENITO, HERMOSILLO, SONORA, C.P. 83190, EL EXACTO Y FIEL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE EN EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. GUAYMAS-23-FAISMUN-SI-10, DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA, A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGIA Y POR LA OTRA PARTE URBANIZACIONES THOMAS, S.A. DE C.V., RELATIVO A LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO E INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y SANITARIA DE CALLE MAR EGE0 ENTRE MAR MEDITERRANEO Y CALLE MAR DE CORTES, EN FRACCIONAMIENTO LUIS DONALDO COLOSIO SECTOR GUAYMAS NORTE, EN GUAYMAS, SONORA, CON UN IMPORTE TOTAL APROBADO DE: \$3,125,219.15 (SON: TRES MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 15/100 M.N.) INCLUYE EL IVA. ESTA FIANZA EMPIEZA A SURTIR SUS EFECTOS A PARTIR DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023 AL 22 DE DICIEMBRE DE 2024.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA SEPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES EXPRESAS SIGUIENTES: A) QUE LA FIANZA ADEMÁS SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO; B) QUE SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA, SU REGLAMENTO Y DEMAS NORMAS VIGENTES. C) QUE ESTARA EN VIGOR POR UN AÑO MÁS CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCION TOTAL, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACION DE LOS MISMOS, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE OCURRIDO EN SU EJECUCIÓN. D) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA. E) QUE LA FIANZA ASEGURE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO. F) BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MEXICO, S.A. DE C.V., ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCION PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESÉS, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORANEO DEL IMPORTE DE LA POLIZA DE FIANZA REQUERIDA. G) QUE PARA SER CANCELADA LA PRESENTE FIANZA SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA TESORERIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA. H) EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION GARANTIZADA SE ACREDITARA ACOMPAÑANDO A SU ESCRITO DE

LINEA DE VALIDACIÓN: LINEA DE VALIDACIÓN: B1653050000K39897100002Y



DIANA JAVERIA INZUNZA GIL

SUBDIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: HpCiQ7L2e6GCz0C+2w5CsT0cV+9xbq0CTe2eHlwDi8CU35MteVeqB8tDWSXwnYd29u4lmmGNuWD4i2TdgJ247xLr1iM9+8P+qZW0W+QrRX59tqHsUqUN023BdzutdqWxavi/brcEvGTCEBwqIR6XsdorSqN7xyFR5w178wzTYFXtsGqdeVLWUUGUyEmqGfqu0tz7JmF6Imw5IK7s43XQAmWwK9VdrYJUmw04ZvWodXWJgDhxqW2x0UXnQVZXAYOqkn1zUv0OKhdjwee9FFSqsacYcAlc6CrvfHpsTSs3Dv+3dO+xObEuzNa3VeUj6qIwYBuDhH+kY0h+bQ6envg==

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

CUMPLIMIENTO Y BUENA CALIDAD

CNSF-F0025-0006-2023

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0318-0165305	29/08/2023	312,521.92	312,521.92

Berkley International Fianzas México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$ 312,521.92 (**TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS 92/100 MN**)

RECLAMACION LOS DOCUMENTOS QUE COMPROBEN LA EXISTENCIA Y EXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACION GARANTIZADA EN TERMINOS DEL ARTICULO 279 DE LA LEY, CON INDEPENDENCIA DE LOS ANTERIOR, LA INSTITUCION TENDRA DERECHO A SOLICITAR AL BENEFICIARIO TODO TIPO DE INFORMACION O DOCUMENTO QUE SEAN NECESARIAS RELACIONADAS CON LAS FIANZA MOTIVO DE LA RECLAMACION EN TERMINOS DEL MISMO NUMERAL.

*** FIN DE TEXTO ***

LÍNEA DE VALIDACIÓN: LÍNEA DE VALIDACIÓN: B1653050000K39697100002Y

DIANA JAVERIA INZUNZA GIL

SUBDIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: HpCiQ7L2e6GCz0C+2w5CsT0cV+9xbq0CTe2eHlwDI8CU35MtefVeQB8tDWSXwnYd29u4lmmGNuWD4I2TdgJ247xl1iMI9+8P
+qZWoW
+QrRX59tqHsUqUN023BdzutdqWxavfbrceEvGTCEbWqIR6XsdcrSqN7xYFR5w178wzTYFXtsGqdeVLWUUGUyEmqGfqu0tz7jMf6lmw5K
7s43XQAmWwK9VdrYJUow4ZvWodXWJgDhxqW2x0UX/nQVZXAyOqkn1zUvOOKhdjwee9fSqsacYcAlc6CrvfHpsTSs3Dv+3dO
+xObEuzNa3VeUj6qjwYBuDhH+kY0h+bQ6envg==

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.